

MRNS.CL

Número 1 | Noviembre-Diciembre 2020

¿Hay trampa en la Ley 21.200 y el proceso
constituyente?

Luis Celedón M.

A propósito de secuestrados y camisas viejas

Vicente Fernández L.

¿Es buena idea un segundo retiro de los fondos de
pensiones?

D. Grisha A.

La “Corporación Verde”... o la policía que nunca fue.
Ideas para una nueva policía

Vicente Fernández L.

Abolir la cárcel es un imperativo revolucionario.
1ª parte

Luis Celedón M.

¿La dictadura sigue vigente?

Carola Jiménez A.

mrns.cl es una publicación del Movimiento Revolucionario
Nacional Sindicalista de Chile (MRNS).

Su finalidad es difundir planteamientos y análisis, generar discusiones en
torno a la realidad nacional e internacional, además de promover cultura y
creación.

§

PROPIETARIO
Ediciones Bandera Negra

DIRECTOR RESPONSABLE
Luis Celedón M.

EDICIÓN Y DISEÑO
Lug Pizarnik

AUTORES
Carola Jiménez A.
D. Grisha
Luis Celedón M.
Vicente Fernández L.

E-MAIL DE CONTACTO
info@mrns.cl

© Derechos Reservados. Se permite difundir y distribuir esta publicación,
íntegra o parcialmente, con la debida mención de autoría y origen.

Queda hecho el depósito que ordena la Ley.

ISSN 2735-6450

¿Hay trampa en la Ley 21.200 y el proceso constituyente?

Luis Celedón M.

A casi un mes de iniciarse el estallido social, en 2019, el gobierno se encontraba totalmente sobrepasado y deslegitimado, tanto ante quienes copamos las calles, como aquellos que exigían mano dura... una intervención militar mucho más activa. El Congreso, por su parte, poco podía hacer excepto exhortar al gobierno de Piñera a dialogar, ceder ante las demandas por las absurdas medidas que propiciaron estos hechos, y presentar algunos pocos proyectos de ley atingentes al conflicto. Ya habían muerto 26 personas y el último de ellos, Abel Acuña, lo hacía en el mismo epicentro de la protesta, en la capital. Se necesitaba paz, retornar a la tranquilidad, dando un paso que fuese más allá de lo acostumbrado: ofrecer una nueva Constitución. Sin embargo, ¿bajo qué condiciones?

I. A modo de contexto.

Resulta llamativo que cualquier análisis político que se precie de tal, antes o después del referéndum del 25-Oct., esté desprovisto, total o parcialmente, del contexto que lo motivó y condicionó. A veces, por conveniencia, otras por desidia, lo cierto es que no podemos pasar por alto que, los hechos del último trimestre de 2019, sacudieron Chile entero, y en el mas amplio espectro político-partidista, no supieron cómo abordar el conflicto, debiendo recurrir urgentemente a las viejas fórmulas.

De manual de golpe de Estado, parecía sacado cada movimiento dado por el gobierno; **pero en todo aquello que no debe hacerse**, en opinión de Malaparte (2009): *“En casi todos los países la burguesía liberal se mostraba incapaz de defender el Estado. Su método defensivo consistía, y sigue consistiendo, en la aplicación pura y dura de los sistemas policiales, en los cuales han confiado siempre tanto los gobiernos absolutos como los liberales”* (p. 70).

Existe meridiano consenso que el manejo de la crisis política fue desastroso [y todavía lo es], pero no nos compete analizar qué pudo hacerse mejor o dónde estuvo el principal error, etc. Ya le pagarán informes a más de alguna fundación para tratar esa materia.

Resultó, entonces, necesaria una respuesta por parte del “mundo político”, la que trató de materializar ciertos anuncios del gobierno central, siendo el primero de ellos el ingresado con fecha 20 de octubre de 2019, para dejar sin efecto y limitar el alza de tarifas del transporte público (Boletín 13010-05).

Entre el 20 de octubre y el 15 de noviembre -fecha del “Acuerdo por la paz”-, se presentaron 63 iniciativas legislativas, de las cuales sólo 20 tienen relación directa o indirecta con algunas de las demandas formuladas entre millares de manifestantes: aumento de penas por delitos económicos (Boletín 13014-07), estabilización de precios de energía eléctrica (Boletín 13017-08), agravar penas por delitos de colusión, bursátiles, entre otros (Boletín 13064-07), obligación de cumplir pena efectiva por colusión (Boletín 13033-03), modificación de ley de concesiones de obras públicas en lo relativo al cobro de tarifas y peajes por uso de vías concesionadas (Boletín 13065-09), entre otras pocas.

De entre esos mismos proyectos, 11 tratan exclusivamente sobre materia penal, centrados en criminalizar la protesta, entre otros, agravando los delitos contra el orden público (Boletín 13049-25), añadiendo circunstancias agravantes para esos mismos delitos (Boletín 13050-25), sancionar la participación en manifestaciones o actos públicos (Boletín 13048-07) o aumentando las penas del delito de robo en lugar no habitado, a propósito de los saqueos (Boletín 13044-25).

Como se verá, el populismo punitivo sigue siendo un mal enraizado en la práctica legislativa. Entre “honorables” legislan castigando, creando delitos y aumentando penas a los ya existentes.

Continuando en el plano legislativo, en ese mismo periodo, los proyectos centrados en modificar la Carta Fundamental y estipular la posibilidad de convocar a un plebiscito o iniciar un proceso constituyente, fueron 9 en total. El primero de ellos se presentó el 28 de octubre, lunes siguiente a ese histórico viernes 25, día en que millones de personas se congregaron en distintos puntos del país, conociéndose más tarde como “la marcha más grande de Chile”.

El razonamiento era sencillo: pese a los esfuerzos concertados entre gobierno y medios de comunicación, para deslegitimar la protesta e infundir miedo, focalizándose en lo negativo de toda manifestación (saqueos, incendios, desórdenes), y omitiendo, en el camino, los hechos aborrecibles cometidos por agentes del Estado (Tabilo, 2020); la expresión más numerosa del descontento lo hizo de un modo muy evidente

y pacífico, y aquello no podía omitirse ni silenciarse.

Tampoco podía pasarse por alto que ya no eran únicamente estudiantes secundarios, ni se motivaban en las sostenidas alzas del costo del transporte público.

La masividad terminó de convencer a los más tibios: es inasequible dar solución, con relativa rapidez, de todo cuanto se demanda en las calles. ¿Cómo sería posible apaciguar el conflicto? ¿Cómo se le daba “una salida política”? La renuncia del Ministro de Interior, primo del presidente, Andrés Chadwick, y el reemplazo por “una cara nueva”, que representaría Blumel, no tuvo efecto alguno. Y cada día que pasaba, más hechos se sumaban en contra del gobierno, salpicando a parte del congreso.

Tal fue el razonamiento que plasmaron los diputados del Partido Radical (Hernando, Jarpa y Meza), Partido por la Democracia (González, Jiménez) y la Democracia Cristiana (Torres) al formular aquel proyecto de reforma de la Constitución: “en nuestro país el pacto o contrato social tiene una grave ruptura, pues la ciudadanía no está conforme con el actuar de las autoridades, tanto de gobierno como parlamentarias” (González et al., 2019).

Los proyectos que le siguieron, ingresados entre finales de octubre y principios de noviembre, como vimos, siguieron la misma línea; y el más importante de ellos (Boletín 13024-07), consideró la necesidad de una Asamblea Constitucional, “frente a la actual situación por la que atraviesa el país, el sistema político tiene el deber de recoger las legítimas aspiraciones de la ciudadanía y establecer las bases de un nuevo pacto social, que sustituya el sistema jurídico, económico y social” (Carvajal et al., 2019).

Este proyecto, que se refundió con otros ingresados años antes (Boletines 10014-07, 10193-07, 11173-07, 12630-07, 7769-07 y 7792-07) terminó por convertirse en la Ley nro. 21.200. Pero ya llegaremos allí.

II. Del acuerdo por la paz, a punta de fusiles.

Como hemos dicho, pocas de las iniciativas legislativas trataban sobre el conflicto social en desarrollo; y el gobierno, actor relevante, con iniciativa exclusiva sobre importantes materias, se mantuvo en una posición obtusa, sin transar.

El ingreso de proyectos de ley para modificar la Constitución tampoco calmaba los ánimos; es más, la situación política seguía empeorando [para ellos].

Tuvieron lugar algunas “señales” para calmar las cosas, como los proyectos para restablecer el voto obligatorio (Boletines 13028-06 y 13029-06), incorporar al mecanismo de acusación constitucional, al General Director de Carabineros y Director Nacional de la PDI (Boletín 13084-07) y prohibir el uso de armas no letales, químicos, etc. (Boletines 13081-02 y 13082-02). Pero ninguno tuvo relevancia o efecto en la población, pues las violaciones a los derechos fundamentales continuaban, multiplicándose.

Los partidos de la oposición, partícipes de los gobiernos que siguieron a Pinochet y que, ante los ojos de todo Chile, eran cómplices de la situación política, necesitaban hacer algo al respecto, pues de lo contrario, rodarían más cabezas de las tolerables.

Lo peor, para estos honorables, era la presencia de las Fuerzas Armadas en las calles, junto al toque de queda y la radicación del control del orden público, en un poder ajeno a “lo civil”, que evocaba tiempos oscuros de la historia patria.

Otros dirán que la preocupación se encontraba en una cuestión estratégica: las FF.AA. no están configuradas para operar en el escenario de control del orden público. Y tienen razón. El asesinato de Kevin Gómez (23 años) y Romario Veloz (26), en la IV Región; o el de Manuel Rebolledo (22), en Talcahuano, todos a manos de efectivos militares, confirmaron que las FF.AA. no están preparadas para lidiar con una situación así.

El Diputado del Frente Amplio, Gabriel Boric, interrogado sobre las razones que lo llevaron a ser parte del “Acuerdo por la paz...”, se centraría en dos, básicamente:

1) La amenaza de que si no se daba una pronta salida institucional a la crisis, Piñera se disponía a sacar nuevamente a los militares a la calle.

2) El que sin la presencia de ellos (del Frente Amplio) en las negociaciones, el acuerdo que se habría alcanzado estaría muy alejado de las expectativas de la gente. (Franco, 2019)

Un año después agregaría que: “La negociación fue durísima, duró cerca de 24 horas seguidas, pero se podría haber hecho de mejor manera. Tratamos de tener rondas de conversaciones esa noche con Unidad Social, pero nos faltó tiempo. Pero no me arrepiento de haber colaborado a empujar ese proceso” (Cáceres, 2020)

Pero, ¿qué negociaron exactamente? O, más allá, ¿qué incidencia tuvieron en la negociación?

Si comparamos el texto del “Acuerdo por la paz social y la Nueva Constitución”, con el proyecto ingresado por los diputados del PPD (Boletín 13024-07, antes mencionado), es básicamente el texto sobre el que se sentaron las bases del acuerdo, añadiendo algunas cosas no contempladas en este proyecto de ley, siendo las más relevantes:

1. Se sustituyó la Asamblea Constitucional por una Convención Constitucional.
2. Se explicitó el modo de elección de los integrantes de dicha Convención. En el proyecto se menciona que el Presidente de la República debía enviar un proyecto de ley proponiendo un sistema al respecto.
3. Se estableció un quórum para la adopción de acuerdos en la Convención, de 2/3 de sus integrantes.

Como se podrá advertir, los elementos que se añadieron al acuerdo limitaron considerablemente el alcance del órgano constituyente, siendo el principal, el quórum para aprobar normas, incluido su propio reglamento de funcionamiento.

Con ello a la vista, puede afirmarse que la influencia del Frente Amplio fue nula; imponiéndose los partidos de derecha, especialmente en el tema del quórum. Y por una razón no menor, que veremos más adelante.

Así planteadas las cosas, y siendo aquel el pacto que serviría de marco para la posterior Ley nro. 21.200, echémosle un vistazo.

III. La controvertida Ley nro. 21.200.

Promulgada y publicada a pocos días de acabarse el año 2019, finalmente se materializó el acuerdo por la paz, del que tanto se vanagloriaron, en su oportunidad, los partidos políticos, de izquierdas y derechas.

Esta ley se tradujo en una modificación al Capítulo XV de la Constitución Política de la República, reemplazándolo e incorporando un procedimiento de reforma constitucional, sujeto a las leyes nro. 18700, sobre votaciones populares y escrutinios; 18556, sobre inscripciones electorales y Servicio Electoral; 18603, sobre partidos políticos y 19884, sobre límite y control de gasto electoral.

Tras establecer plazos, normas de funcionamiento, estatuto de los convencionales constituyentes, monto de las asignaciones para cada constituyente, fijado en 50 unidades tributarias mensuales; elección e integración de la Convención, se regulan, en el artículo 135, las denominadas “disposiciones especiales”.

Este artículo, a juicio de algunos, contendría todo lo necesario para impedir que la Nueva Constitución sea un auténtico instrumento transformador del Estado.

El inciso primero del artículo 135 señala: “La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes”.

Esta norma confirma lo planteado en el proyecto de ley y el acuerdo por la paz: el órgano constituyente no podrá funcionar, como en otros países, como un órgano plenipotenciario, sino que únicamente se limitará a la elaboración de un nuevo texto constitucional. Nada más, nada menos.

El inciso segundo que le sigue, confirma este mismo planeamiento: “Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este mismo planeamiento: “Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla”.

Luego, el inciso tercero, reitera la misma idea, y la circunscribe a una norma constitucional vigente, que es su artículo 5º: “En conformidad al artículo 5º, inciso primero, de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución”.

Existe toda una discusión, entre autores, sobre el concepto de soberanía y su alcance en nuestra actual Constitución, pero es una materia que excede lo que podemos tratar aquí. Lo fundamental a tener presente, es que la Convención únicamente se debe abocar a la redacción de una nueva Carta Fundamental, y el resto del Estado deberá seguir funcionando, normalmente, hasta la entrada en vigencia del nuevo orden cons-

constitucional, tras su ratificación o no, por el “plebiscito de salida”.

El artículo 135 concluye, expresando: “El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

El primer elemento, se refiere a nuestra virtuosa forma de organizarnos, limitando la ocurrencia de algunos de pretender convertirnos en una monarquía, por ejemplo.

El segundo elemento, es una cuestión fundamental del ordenamiento jurídico: la certeza jurídica. Lo que a su vez se relaciona con el efecto retroactivo de las leyes. Dicho en simples palabras: una nueva norma no puede afectar lo que ya se resolvió por una antigua, siempre y cuando no exista, en tales procesos judiciales, posibilidad de discutir, presentar recursos o rendir pruebas, etc. Son procesos terminados, que no pueden “revivirse”.

El tercer elemento, que irrita a unos pocos, se refiere al respeto a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Esto, para autores constitucionalistas, es de Perogrullo -junto a otras disposiciones que se entienden parte del proceso de reforma por estar ya establecidas en la actual Constitución-. ¿Por qué?

Ya existe una norma en la actual Constitución que se refiere a este punto: el artículo 5º, inciso segundo, según el cual: “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

En lo teórico, existen tres planteamientos sobre el tratamiento de los tratados ante el derecho nacional:

- Una teoría -“clásica”- según la cual los tratados tienen la misma jerarquía de una ley.
- Otra -“extrema”-, que considera que los tratados tienen una jerarquía supraconstitucional, lo que sin duda afecta la soberanía de los Estados.
- Y una última -“eclectica”-, que mezcla ambas posturas, distinguiendo sobre qué

trata el tratado en cuestión, pues no es lo mismo un tratado de libre comercio que otro sobre derechos fundamentales, aceptándose de modo transversal que éstos últimos no están “por sobre” la Constitución, sino que se entienden incorporados a la misma; criterio que han recogido -a veces por las buenas, otras por las malas- los tribunales nacionales.

Entonces, podríamos interpretar que lo señalado por el artículo 135, se vincula con la regla del artículo 5°; o, por el contrario, en un sentido amplio, que la norma va más allá y se refiere a la totalidad de tratados ratificados por Chile.

Ahora bien, cualquiera fuera la interpretación, es necesario recordar que la Constitución no es el medio para extinguir un tratado.

En efecto, según el Derecho Internacional, se debe analizar el tratado en particular, pues la regla general es que el mismo tratado, independiente de qué trate, contenga normas sobre su denuncia (manifestación que hace un Estado de desligarse del mismo) o su abrogación (voluntad común de las partes involucradas); o bien, conforme a las reglas generales del Derecho Internacional, se someta a revisión por la asamblea pertinente (regional, mundial) o se invoque el principio *rebus sic stantibus*, que implica un cambio esencial de las circunstancias, afectando la fuerza obligatoria del tratado (Fernández & Gamboa, 2005, p. 61).

Cualquiera sea el modo, debe responder a una estrategia geopolítica, a una propuesta de Estado, y no fundarse exclusivamente en un anhelo soberanista; que, si bien nos parece plausible, debe tener un correlato en la realidad concreta, abordando con responsabilidad una política exterior revolucionaria, como planteamos en otro de nuestros artículos (Mercader, 2008).

Por último, esta misma referencia a los tratados internacionales, deja en ridículo a los grupos que han difundido falsedades, como la supuesta abolición de toda religión, persecución por pensar distinto o expropiar bienes masivamente, pues esos mismos tratados obligan al Estado a respetar la fe, la libertad de opinión y su expresión, además del derecho de propiedad.

Hechas todas estas aclaraciones, si de “trampa” queremos hablar en esta ley, debemos revisar su artículo 142, inciso final: “Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución”.

Vale decir, pese a aprobarse elaborar una Nueva Constitución, si el texto propuesto por la Convención es rechazado, todo el proceso se archivará y la actual Constitución seguirá tal y como la conocemos. Lo cual no estaba en el proyecto de ley original ni en el acuerdo por la paz, por lo que podemos considerarlo como un añadido “tramposo”, sin duda.

IV. La estrategia post-plebiscito, a modo de conclusión.

Tras el aplastante triunfo del “apruebo”, en el referéndum del pasado 25 de octubre, han quedado en evidencia los verdaderos intereses de la clase política. Y que no quede duda: no nos sorprende para nada.

Desde su origen, el establecimiento de la regla de los 2/3 y las posteriores modificaciones legales que han ido posibilitando incorporar listas de independientes, la paridad entre mujeres y hombres, y las otras materias aún en discusión; quedó bastante claro que el objetivo, no expresado, fue de “canalizar” el descontento popular -de un modo seguro para la oligarquía gobernante- imponiendo un pacto por la paz que, a la luz de los hechos, los porfiados hechos, estuvo lejos de traer la paz social que pretendían.

Los partidos políticos siendo partidos políticos, ¿quién podría extrañarse?

Pero sigamos. Se expresó con vehemencia que esta Nueva Constitución sería elaborada por la misma gente que se encontraba en las calles; pero la modificación constitucional limitó, originalmente, el proceso a los mismos partidos políticos. Ante la evidencia del hecho y la presión política, se dictó una ley que posibilitó la incorporación de listas de independientes. Ahora, se discute el facilitar la constitución de esas candidaturas independientes y la recopilación de sus respectivos patrocinios, requisito esencial para competir como independientes.

Y ese es sólo un ejemplo. Queda claro, pues, que aún hay mucho por resolver, de camino a la elección de quienes integrarán la convención constituyente, pero hay un aspecto fundamental que no puede descuidarse.

Desde su anuncio, el “acuerdo por la paz” produjo reacciones bastante negativas. Una de ellas fue, por ejemplo, del movimiento “Ciudadanía Constituyente”, que encabeza el profesor Eric Palma, y atacó el quórum de los 2/3, denunciándolo como “típico de la democracia protegida configurada en dictadura” (Diario UChile, 2019).

Más allá, también está la opinión del profesor Juan Pablo Venables, quien arremetió contra la legitimidad del acuerdo, considerándolo el aspecto más relevante a discutir en la izquierda (Venables, 2019); o el cuestionamiento de la ultraizquierda, focalizado en lo inofensivo del proceso, lo amañado -a propósito de los 2/3- y el camino de la moderación que se habría adoptado, dándole tranquilidad para terminar su gobierno a Piñera (Tótoro, 2019).

Sin embargo, los hechos sólo validaron el referéndum de octubre y, con ciertos matices, el proceso de elaboración de la Nueva Constitución. En todo lo otro, la clase política no es más que un agente repulsivo, repudiado por Chile.

Incluso, pese a las limitaciones sanitarias y la amenaza de contagio del covid-19, las manifestaciones han continuado y, en las últimas semanas, se han masificado. Ya no sólo por esos 30 pesos, como se decía hace un año, sino también por la serie de errores cometidos en el manejo sanitario de la pandemia, la crisis económica, que se agrava, y las medidas insuficientes para que la población más afectada, pueda sobrellevarla.

Nos atrevemos a afirmar que, si la pandemia no hubiera existido, el gobierno de Piñera de ninguna manera habría continuado “tranquilo”, o sin manifestaciones, como las del 12 de noviembre de 2019.

Como sea, la clase política no está tranquila, ni tampoco se soba las manos esperando ser protagonista del proceso constituyente. La irrupción de las candidaturas independientes, condicionadas a un apoyo masivo, pueden revertir la situación prevista originalmente por los partidos. Y entonces, sólo les quedaría jugársela por obtener 1/3 +1 de integrantes en la Convención Constituyente. Es decir, 53 personas.

De hecho, es esa la estrategia que está difundiendo la Unión Demócrata Independiente (UDI), en concordancia con lo antes expresado por Libertad y Desarrollo: Primero, rechazando la posibilidad que independientes participaran en el proceso: “Las incompatibilidades o restricciones que rigen para las elecciones de diputados debieran mantenerse, pues están pensadas en resguardo de todos los ciudadanos, evitando la captura del proceso y de los votantes por parte de grupos de interés”; y, luego, justificando el quórum fijado: “En este sentido, los constituyentes no debieran actuar para bloquearse entre ellos, sino, más bien, estar disponibles a efectuarse concesiones recíprocas para lograr el quórum acordado (2/3) para aprobar las normas.” (LYD, 2019)

Curiosamente, el apoyo al quórum y el rechazo a la tesis de “la trampa”, vino, entre otros, de 262 profesores de derecho y ciencia política, de prácticamente todas las universidades del país que, mediante una declaración, destacaron que “el quórum de 2/3 hace que la Constitución sea el producto de la voluntad de las grandes mayorías” (CIPER, 2019). Y allí radica uno de los principales desafíos: que el resultado del referéndum pasado se refleje en las elecciones que siguen, tanto para constituyentes como para el plebiscito de “salida” (Afinogenova, 2020).

Teniendo el escenario completo en perspectiva, y exceptuando el inciso final del artículo 142, como vimos antes; no puede hablarse de trampa en sentido estricto: son los partidos políticos siendo partidos políticos; replicando sus métodos y estrategias habituales, que ya a nadie pueden sorprender. Decir que hay trampa es como afirmar que los partidos nos están perjudicando, ¿pero cómo? ¿Quién podría ya escandalizarse a estas alturas? ¿Sería un nuevo hecho aislado en la historia patria...? Lo relevante es asumirlo como una realidad, repudiarlo y destrabar el entramado; identificar autores, ideas nocivas y proyectar, en base a los hechos, de qué manera nos pretenderán embaucar una vez más, adelantándose a su jugada.

Así es la política partidista, pero hay algo diferente esta vez. La política, en términos generales, esto es, yendo más allá de la democracia de partidos, dejó de ser igual desde el 18 de octubre de 2019. Y seguirá cambiando, guste o no.

Abstract: Almost a month after the beginning of the social outburst, in 2019, the government was totally overwhelmed and delegitimized, both before those who took to the streets and those who demanded an iron fist... a much more active military intervention. The Congress, for its part, could do little except exhort the Piñera government to dialogue, give in to the demands for the absurd measures that led to these events, and present a few bills relevant to the conflict. Twenty-six people had already died and the last of them, Abel Acuña, died in the very epicenter of the protest, in the capital. Peace was needed, to return to tranquility, taking a step beyond the usual: to offer a new Constitution. However, under what conditions?

Referencias (por orden de utilización):

Malaparte, C. (2009). *Técnicas de golpe de Estado*. Planeta.

Tabilo, L. (2020, 28 de octubre). *A un año del estallido: Las reuniones secretas de Piñera y sus ministros con altos ejecutivos y rostros de televisión*. La voz de los que sobran. <https://lavozdelosquesobran.cl/a-un-ano-del-estallido-la-reuniones-secretas-de-pinera-y-sus-ministros-con-altos-ejecutivos-y-rostros-de-television/>

González, R. et al. (2019, 28 de octubre) Modifica la Carta Fundamental para facultar al Presidente de la República y al Congreso Nacional, a convocar a un plebiscito relativo a la revocación anticipada del mandato de ciertas autoridades de elección popular, en las condiciones y con los requisitos que señala. Boletín 13025-07. Cámara de Diputadas y Diputados. <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmlD=13570&prmBOLETIN=13025-07>

Carvajal, Loreto et al. (2019, 28 de octubre) Modifica la Carta Fundamental, para habilitar la realización de plebiscitos, para dar inicio a un proceso constituyente y la posterior aprobación de una nueva Constitución Política de la República. Boletín 13024-07. Cámara de Diputadas y Diputados. <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmlD=13567&prmBOLETIN=13024-07>

Cáceres, F. (2020, 19 de octubre). *Gabriel Boric, diputado de Convergencia Social: “Arriesgué mi capital político para terminar con la Constitución de Pinochet”*. La Tercera. <https://www.latercera.com/politica/noticia/gabriel-boric-diputado-de-convergencia-social-arriesgue-mi-capital-politico-para-terminar-con-la-constitucion-de-pinochet/3P2ZYQLNYRAZPKVB5FVRONXU2Y/>

Franco, J. (2019, 25 de noviembre). *Las pobres razones esgrimidas por Boric para justificar el llamado «acuerdo por la paz»*. Rebelión. <https://rebelion.org/las-pobres-razones-esgrimidas-por-boric-para-justificar-el-llamado-acuerdo-por-la-paz/>

Biblioteca del Congreso Nacional (2019, 15 de noviembre). *Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución*. https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/detalle_cronograma?id=f_cronograma-1

Ministerio Secretaría General de la Presidencia (2019, 24 de diciembre) Ley Nro. 21.200: Modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1140340>

Fernández, Macarena & Gamboa, F. (2005). *Tratado de Derecho Internacional Público y Derecho de Integración*. Legal Publishing Chile.

Mercader, Alex (2008, 14 de septiembre). *¿Es posible una política exterior revolucionaria?* MRNS. <https://mrns.cl/ideas/ter/externo>

Diario UChile (2019, 15 de noviembre). *Ciudadanía Constituyente cuestiona legitimidad del Acuerdo por la Nueva Constitución*. Diario UChile. <https://radio.uchile.cl/2019/12/15/ciudadania-constituyente-cuestiona-la-legitimidad-del-acuerdo-por-la-nueva-constitucion/>

Venables, J. (2019, 28 de noviembre). *La izquierda y el debate en torno al Acuerdo por la Paz Social y Nueva Constitución*. El Desconcierto. <https://www.eldesconcierto.cl/2019/11/28/la-izquierda-y-el-debate-en-torno-al-acuerdo-por-la-paz-social-y-nueva-constitucion/>

Tótoro, D. (2019, 17 de noviembre). *Acuerdo por la Paz Social: el pacto que celebran los empresarios y poderosos del país*. La Izquierda Diario. <http://www.laizquierdadiario.cl/Acuerdo-por-la-Paz-Social-el-pacto-que-celebran-los-empresarios-y-poderosos-del-pais>

LYD (2019, 26 de noviembre). *Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución: 6 reflexiones desde la buena fe*. Libertad y Desarrollo. <https://lyd.org/centro-de-prensa/noticias/2019/11/acuerdo-por-la-paz-social-y-la-nueva-constitucion-6-reflexiones-desde-la-buena-fe/>

CIPER (2019, 18 de noviembre). *El Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución no es una trampa*. CIPER. <https://www.ciperchile.cl/2019/11/18/el-acuerdo-por-la-paz-social-y-la-nueva-constitucion-no-es-una-trampa/>

Afinogenova, Inna. [Ahí les Va]. (2020, 27 de octubre). *Chile: adiós a la Constitución de Pinochet... ¿para siempre?*. [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=8XKHG16ZxKO&>

Cómo citar este artículo:

Celedón, Luis. (2020). ¿Hay trampa en la Ley 21.200 y el proceso constituyente?. *mrns.cl*, 1, pp. 3-15.

A propósito de secuestrados y camisas viejas

Vicente Fernández L.

Resulta increíble la falta de un adecuado ejercicio mental por parte de algunos “opinantes” del vetusto nacionalismo conservador que, aferrados siempre a lo ya viejo, hoy se aferran a un sistema que, al igual que ellos, sufre de progeria, es decir, de envejecimiento acelerado. El sistema neoliberal envejeció por ser una estructura rígida que no supo leer el signo de los tiempos ni dar respuesta adecuada para que toda la comunidad nacional participara de la generación de riqueza. Empero, eso era de esperarse de una oligarquía plutócrata que, históricamente, ha fijado su comportamiento dentro de los parámetros del interés de su riqueza y la violencia institucionalizada a su servicio, más que de la inteligencia.

Pero estos nacionalistas conservadores, esos que todavía creen que el fin de la historia del nacionalismo está con Nicolás Palacios y se aferran al ya anacrónico concepto de raza; sí, esos mismos, son fácilmente reconocibles por sus dichos (no dan para “discurso”) patrioterros, institucionalistas pro “orden y seguridad”, el libre emprendimiento (aunque sus emprendimientos personales son casi nulos), los valores patrios (¿?), pro defensa de la constitución neoliberal y, en el caso de esos que alguna vez se disfrazaron de nacionalsindicalistas revolucionarios, esos hablan de doctrina y Estilo “secuestrado”, como si alguna vez estos hubiesen sido y representado algo propio en sus vidas.

Los mismos que vociferaban rechazar una Nueva Constitución, sin fundamento o justificación alguna; movidos únicamente por el miedo, ante una amenaza que, aún hoy, han sido incapaces de identificar concretamente. Son estos los mismos que renegaron del espíritu revolucionario y se sumaron a la falsa paz y tranquilidad de los que sirven al sistema que va, en esencia, en contra de los mismos principios que dicen representar como “nacionalistas”...

Ya no son dueños de sí mismos, hoy están al servicio de aquello que decían combatir, faltos de ideas propias porque aquellas están, para ellos, “secuestradas” por quienes sí saben de lealtad a los principios y al juramento revolucionario. Entonces, así dadas las cosas, cuando les surgen las frustraciones que son producto de sus “condotieras” batallas perdidas, en defensa de los intereses de sus nuevos amos Sistémicos, entonces las emprenden contra aquellos que, a su propio decir, les dejaron sin ideas ni Estilo, esas mismas que nunca calaron ni en sus mentes ni en su corazón.

No calaron, porque en sus síndromes progeroides, estaba la rigidez de estos órganos. Nunca hubo en ellos la suficiente elasticidad para activarse por sí mismos, lo que unido al excesivo tiempo dedicado a la adoración de Baco, hizo que tempranamente las Musas se retiraran despavoridas entre los vahos del alcohol y las consecuencias de los esfínteres relajados... lo poco que queda arriba se va yendo rápidamente por abajo.

Viven para mentirse a sí mismos, inventan hechos y se atribuyen glorias que nunca tuvieron o que jamás existieron, más allá que en sus mentes embobadas por sus libaciones, como buenos beatos conservadores, se “santifican” a sí mismos, se sienten el espejo de la moral y, como si no, son también parte de la “reserva moral de la Patria”, y por lo mismo la “defienden” para que todo siga igual y no se les acabe “la pega”.

Ya lo decía el camarada Callís: “cuando a la derecha le tocan el bolsillo, le bajan los humores fascistas” (Salazar, 1994, p. 244), y a propósito: estos mismos reaccionarios parecen repudiar a la juventud, o sufrir de efebifobia. ¿Qué pensarán del mismo Callís (n. 1922), que con 25 años participó en la constitución del MRNS? O de Carmona (n. 1938) y Cáceres (n. 1942), quienes asumieron, con 28 y 24 años respectivamente, la conducción del MRNS a mediados de la década del 60 (Aspas, 1966).

Estos mismos reaccionarios, que repudian la violencia y todo acto revolucionario, ¿recordarán la apología de Callís a la “santa violencia”? Desde 1952, el planteamiento es clarísimo: “No puede existir revolución, sin doctrina revolucionaria... revolución es el cambio de todo lo existente -en los campos más diversos y variados - ciencia, arte, gobierno, economía, cultura, organización - por una vida y un régimen nuevo, basado en una nueva concepción de la vida y por ello en una nueva filosofía” (Callís, 1952).

Pero estos “beatos”, que defienden el sistema oligárquico, ni siquiera son como los “beatus possibundettis” de los que nos hablaba José Antonio, es decir, los felices dueños de casi todo... estos son “Beatus rasquelis”: son felices con lo que pechan y cae en el vaso o la poruña.

Hoy, como buenos beatos de la moralina, no son más que víctimas de sus propias inconsecuencias, y van todos rengueando por el hielo del desprecio con la espada rota, purgando el pecado de lo que son: traidores.

Abstract: It's incredible the lack of an adequate mental exercise on the part of some “opinion makers” of the old conservative nationalism who, always clinging to what is already old, today cling to a system that, like them, suffers from progeria, that is

to say, from accelerated aging. The neoliberal system grew old because it was a rigid structure that did not know how to read the signs of the times and did not provide an adequate response so that the entire national community could participate in the generation of wealth. However, this was to be expected from a plutocratic oligarchy that, historically, has set its behavior within the parameters of the interest of its wealth and institutionalized violence at its service, rather than intelligence.

Referencias (por orden de utilización):

Salazar, M. (1994). *Guzmán: quién, cómo, por qué*. Ediciones BAT.

Aspas N° 10, de mayo de 1966. https://issuu.com/mrnschile/docs/aspas_10

Callis, R. (1952). Doctrina y revolución. *Brecha*, 1, pp. 2-4. https://issuu.com/mrnschile/docs/brecha_195

Cómo citar este artículo:

Fernández, Vicente. (2020). A propósito de secuestrados y camisas viejas. *mrns.cl*, 1, pp. 16-18.

¿Es buena idea un segundo retiro de los fondos de pensiones?

D. Grisha

Ante la desidia del gobierno y sus exiguas “ayudas estatales”, las limitaciones legislativas y la urgente necesidad de suplir los ingresos familiares perdidos, debido a la pandemia en curso y las medidas restrictivas que se han aplicado, desde hace poco más de 7 meses; la idea de legislar, permitiendo un único y excepcional retiro de una porción de los ahorros previsionales, resultó una idea transgresora y peligrosa, según la perspectiva. La resistencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones fue agresiva, pero todas sus amenazas no se hicieron realidad y, de hecho, meses después, se destacaron algunos efectos positivos en la economía nacional. Sin embargo, es imperativo preguntarse si acaso un nuevo retiro es una buena idea o no en el contexto actual.

Era previsible una estrategia aún más agresiva, de parte de las AFP, en contra de los distintos proyectos que se ingresaron a Congreso sobre la materia, posibilitando un nuevo retiro y facilitar así que, personas con enfermedades crónica, puedan retirar sus ahorros o alterar las reglas contractuales de las rentas vitalicias, afectando con ello el mercado de las compañías de seguros [de vida].

Sin embargo, en la discusión legislativa, aún en curso, la “defensa” del sistema de pensiones (vale decir, el rechazo a un nuevo retiro), ya abiertamente o no, la han efectuado el Banco Central, el Ministro de Hacienda y la Superintendencia de Pensiones. Esta estrategia se ha centrado, fundamentalmente, en ciertos aspectos técnicos, enrevesados entramados financieros que son ajenos al entendimiento del pueblo, de quienes integran el Congreso y hasta de una buena parte de los mismos ingenieros comerciales. Se dice del mundo de las finanzas, que mucho hay de magia, adivinación y otras “artes oscuras”.

No es casual que el rechazo (oh, si, nuevamente el rechazo), se funde en cuestiones de técnica económica y no en razones políticas. O, al menos, eso aparenta, pues no cabe duda que esas supuestas razones económicas poseen un sesgo ideológico, como veremos.

Pese a los grandes anuncios, entre el inicio de la pandemia y el mes de julio, por ejemplo, el Fisco de Chile ha gastado USD 2.176 millones, lo que equivale al 0,86% del PIB, según lo informado por la Contraloría General de la República (Schüller, 2020). Por muy alta que parezca esta cifra, es insignificante respecto de los montos que podrían destinarse para la ayuda directa a las familias afectadas, o para estimular a las PYMES, mediante transferencias directas, subsidios al empleo o créditos blandos.

De hecho, una propuesta razonable es emplear el saldo del Fondo de Estabilización Económico y Social (FEES), a fines de marzo, de USD 12 mil millones o 5% del PIB, como marco de referencia, por lo menos hasta el segundo semestre del año 2021.

Por el contrario, la estrategia adoptada por el gobierno quedó atrapada por la pésima gestión sanitaria, reaccionando de manera tardía a las necesidades fundamentales de las familias chilenas, trasladando el costo de la pandemia a los propios trabajadores, que han agotado sus fondos del Seguro de Cesantía o han recibido transferencias directas (bono, crédito), en base a cálculos fundados en información desactualizada, distante de la realidad concreta.

Todas estas modalidades, temporalmente acotadas, han evidenciado el sesgo ideológico: es el Estado subsidiario en su máxima expresión, identificable con la máxima: “sálvense quien pueda”.

Con este contexto, ante la negativa del Estado de ampliar y mejorar las transferencias corrientes, ¿cómo no considerar la opción de echar mano a los fondos de pensiones? No sólo era razonable, sino apremiante: si controlar la pandemia implica limitar el desplazamiento, reduciendo la actividad económica en general, provocando trabajadores suspendidos o despedidos (reducción de ingresos o pérdida de los mismos), etc., tener liquidez es fundamental.

Con dinero se adquieren bienes y servicios, que prestan otras personas, que a su vez consiguen un ingreso por ello, que invierten en un negocio, para producir nuevos bienes y servicios, y así, sucesivamente, reflejándose en la oferta de trabajo. Es el ciclo económico más básico y sencillo. El problema es el origen del dinero del primero, aquel que consume e impulsa al resto.

Técnicamente, el retiro de ahorros previsionales no incrementa el ingreso disponible de los trabajadores, sino que incide en la disponibilidad de liquidez, a costa de reducir su ahorro para la vejez. Esto, claro, en el marco del sistema actual.

En su minuto, las AFP, como hemos dicho, rechazaron la iniciativa: impactará las pensiones, provocará inflación, no es el medio idóneo, afectará a las futuras generaciones, etc., etc. Pero la ley se aprobó y no fue el fin del mundo.

No obstante, para posibilitar ese retiro de más de USD 16 mil millones, todo el sistema financiero tomó parte, siendo el Banco Central el agente que mayor relevancia tuvo, para impedir la debacle que significa convertir tamaña cantidad de “papeles” en billetes.

Para que esto fuera posible, las AFP liquidaron, principalmente, sus activos en inversión extranjera, bonos bancarios y del Tesoro. El Banco Central, previendo la aprobación del proyecto, anunció a fines de julio un conjunto de medidas para resguardar la estabilidad del sistema financiero, ofreciendo la compra de bonos bancarios, habilitando su ventanilla de compra de depósitos e implementando la nueva modalidad de inversión, de compra-contado/venta-a-plazo (CCVP).

Con este escenario, parece de suma relevancia conocer, a cabalidad, el impacto en la economía, de la ley nro. 21.248. No debemos pasar por alto que, desde su aplicación, han transcurrido poco más de tres meses, y aún existe plazo para quienes no han efectuado el primer retiro que, a principios de octubre, eran unos 2.6 millones de trabajadores.

De hecho, según la información aportada por la Superintendencia de Pensiones, de un total de 12.4 millones de trabajadores integrados al sistema de AFP, casi 10 millones solicitaron su retiro y, de ellos, alrededor de 2 millones retiraron la totalidad de sus fondos. ¿Quiénes? Mayoritariamente trabajadores jóvenes, extranjeros y mujeres (SP, 2020).

¿Cuál fue el impacto macroeconómico? Bajo la verdad. Medible en el consumo a corto plazo, éste se centró, según información del Banco Central, en la adquisición de productos electrónicos, equipamiento para el hogar y tecnología; y, por otro lado, materiales de construcción, herramientas, ferretería y pintura. Un aspecto preocupantemente llamativo, es que un 15% de los fondos retirados, se destinaron al pago de deuda bancaria morosa.

Como la información de los efectos del retiro, en lo económico, no ha podido ser analizada del todo, el Ministerio de Hacienda requirió el detalle de lo retirado y las respectivas identidades, pues es lo que implica el número de cédula de identidad.

(El Desconcierto, 2020). El supuesto fin “estadístico”, nos resulta cuestionable, pues con la información ya recopilada por el Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones, es suficiente para identificar los segmentos socioeconómicos involucrados, destino del retiro, etc.

Esta preocupación excesiva del gobierno sobre el uso del ahorro retirado, que puede ser caracterizada como una hiper-focalización del gasto social, evidencia otro sesgo político: es preferible el endeudamiento del trabajador, a que éstos dispongan libremente de liquidez. Por otro lado, no sería sorpresa que en las próximas semanas, las entidades no bancarias que emplean, con usura, el crédito, inicien campañas agresivas para incentivar el consumo y el endeudamiento. Se viene la navidad, ¿no?

Esto último explicaría el por qué obtener los números de cédula de identidad. Como la información la poseen entidades estatales y los bancos, y estos, ciertamente, son celosos del empleo de dicha información privilegiada, las grandes tiendas y cadenas de hipermercados están limitados, por ahora, para identificar potenciales consumidores/deudores.

Ahora bien, analizado en una dimensión económica, y a luz del sistema económico imperante, la medida es mala, por sus potenciales efectos negativos, a mediano y largo plazo, desatados en cadena:

1. Se reduce el ahorro. Si se destinara la mitad del ahorro retirado en consumo, la pérdida patrimonial de los hogares neta subirá, y podría llegar a un 2.5-3% del PIB.
2. Se reduce la inversión y acumulación de capital. Si la pérdida de ahorro no es compensada, el ahorro total caería también, puesto que, si la inversión se financia con ahorro doméstico, afectaría fuertemente las posibilidades de inversión, arrastrando consigo el nivel de capital presente en la economía.
3. Se reduce el ingreso per cápita. Con menor capital, menor producción y, con ello, se reduciría el ingreso.
4. Se reduce el nivel de ingresos laborales y, consecuentemente, las pensiones.
5. Aumento de la deuda pública, bajo el supuesto que el Estado compense la caída de pensiones, inyectando dinero a las AFP, vía deuda externa pública.

En el corto plazo, si se afianza el proyecto de ley que exige de pago de impuesto a la renta, al monto de ahorro que se retire por segunda vez, el Estado dejará de percibir entre un 0,5 y 1% del PIB, añadiendo un costo fiscal al primer retiro, que ya oscila entre un 2 y 3% del PIB.

En esa misma línea, también se reduce la disponibilidad de los instrumentos de política monetaria, pues actualmente hay casi USD 9 mil millones, en bonos bancarios adquiridos por el Banco Central, y sumaría otro tanto con este segundo retiro, alcanzando su límite del 30% de acreencia sobre los bancos nacionales.

Ya más centrado en el sistema de pensiones, se añadirán 2.3 millones de trabajadores a los que ya retiraron el total de su saldo, lo que, sumados al primer retiro, equivaldrían, en total, a un tercio de todo el sistema sin saldo: poco más de 4 millones de trabajadores.

En efecto, se estima que quienes se verán beneficiados con esta medida son los sectores medios, medios-altos, pues poseen saldos de ahorro previsional superiores, evidentemente, y el consumo e inversión de estos grupos, se destinaría a otras áreas, distintas del primer retiro.

Por otro lado, lo positivo de esta medida, radica en la dimensión política de la misma: nuevamente queda en evidencia la torpeza del gobierno, la legislatura “populista”, centrada en medidas efectistas, de corto plazo; la fragilidad de la economía, el sistema financiero y, por sobre todo, el sistema de pensiones.

Este último sistema, de capitalización individual, descansa en la exclusividad del control de los fondos, la afiliación obligatoria y el traspaso de las pérdidas a sus afiliados. De hecho, no es razonable que las utilidades diarias de las AFP sean altísimas respecto de lo que perciben los trabajadores, todo lo cual, por último, se contradice con la supuesta propiedad o dominio que tienen los trabajadores sobre sus fondos.

Es lógico para los trabajadores de la patria que, si algo les pertenece, puedan ejercer el más fundamental atributo del dominio: disponer de ello. Pero eso simplemente no es posible con lo que hoy existe. En consecuencia, no nos parece razonable que, nuevamente, sean los propios trabajadores quienes sacrifiquen sus ahorros para salvar su precaria situación económica, más todavía si esta iniciativa resulta entre 2/3 a 3/4 menos efectiva a una medida fiscal equivalente, por mucho que pueda significar un alivio en lo inmediato.

El Estado aún tiene opciones para resarcir a las familias más perjudicadas, potenciar a los sectores medios y pequeños productores. La pandemia sigue en curso, lo razonable es esperar un segundo brote para marzo o abril de 2021, y hasta que no haya una vacuna de probada eficacia, se debe planificar teniendo un horizonte problemático a mediano plazo. Es lo responsable.

Abstract: In the face of the government's negligence and its meager "state aid", the legislative limitations and the urgent need to make up for the lost family income, due to the ongoing pandemic and the restrictive measures that have been applied for a little more than 7 months; the idea of legislating, allowing a single and exceptional withdrawal of a portion of the pension savings, turned out to be a transgressive and dangerous idea, according to the perspective. The resistance of the Pension Fund Administrators was aggressive, but all their threats were not realized and, in fact, months later, some positive effects on the national economy were highlighted. However, it is imperative to ask whether or not a new withdrawal is a good idea in the current context.

Referencias (por orden de utilización):

Schüller, Patricia (2020, 29 de septiembre) Informe de Contraloría: gasto público alcanza \$87.614 per cápita por la pandemia. La Nación. <http://www.lanacion.cl/informe-de-contraloria-gasto-publico-alcanza-87-614-per-capita-por-la-pandemia/>

Superintendencia de Pensiones (2020, 06 de noviembre) Ficha estadística Ley 21.248 Reforma Constitucional que permite retiro excepcional de fondos de pensiones N°13 - al 6 de noviembre de 2020. [spensiones.cl https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-14232_recurso_1.pdf](https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-14232_recurso_1.pdf)

El Desconcierto (2020, 05 de noviembre) "¿Por qué necesita conocer el RUT?": Briones hace polémica solicitud de datos de quienes retiraron el primer 10%. El Desconcierto. <https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2020/11/05/por-que-necesita-conocer-el-rut-briones-hace-polemica-solicitud-de-datos-de-quienes-retiraron-el-primero-10.html>

Cómo citar este artículo:

Grisha, D. (2020). ¿Es buena idea un segundo retiro de los fondos de pensiones?. *mrns.cl*, 1, pp. 19-24.

La “Corporación Verde” ... o la policía que nunca fue. Ideas para una nueva policía

Vicente Fernández L.

¿Reformar la policía? ¡No! Ojalá abolirla. Sin embargo, mientras siga siendo necesario que el Estado delegue en algunas personas el ejercer violencia legitimada, para resguardar a sus ciudadanos de aquellos otros que obran contra los primeros, la función policial seguirá existiendo. El desafío radica en comprender el por qué Carabineros protagoniza cotidianamente transgresiones a los derechos fundamentales de esas personas que, teóricamente, debe precisamente proteger; superando el afán reformista y forjar una nueva policía, cuya violencia se ciña a los límites de lo justo y no exceda, en consecuencia, ni lo moral ni lo legal.

Tiempos tormentosos volvieron a Chile en lo social, político y económico. La Nación entera se remece y se avizoran aún más negros nubarrones en el horizonte. Nubarrones a los cuales la oligarquía plutócrata, que se siente la “dueña” de Chile, trata desesperadamente de pintar con el color rojo del comunismo, para así desvirtuar el sentido de lucha social, que tiene el Alzamiento Social del 18 de octubre del 2019. La verdad sea dicha, el “comunismo” tiene poco y nada que ver con la gestación, desarrollo y fuerza del Alzamiento Social. Son sectarios y poco evolucionados, doctrinaria y políticamente hablando, así, que ahora traten de atribuirse génesis y conducción del mismo no es más que la poca vergüenza y descarado que tienen para “trabajar” en política (Comité Central del PCCh, 2020).

Ellos, los comunistas, continúan con su vieja estrategia de crear un sinnúmero de mini organizaciones de fachada que, en conjunto, no representan más que a ellos mismos, pero con las cuales hacen un gran ruido. “Ruido” que la oligarquía se encarga de darle conveniente resonancia para mantener vigente el “Cuco” de comunistas apoderándose de Chile y entregando sus riquezas a un imperio que ya no existe, amén de que ya el capitalismo neoliberal se las entregó a las transnacionales y la oligarquía plutócrata local.

El PC chileno ha sido siempre comunista en el discurso revolucionario, pero en lo político siempre han seguido los pasos de Recabarren, es decir, un social demócrata nacido en el viejo Partido Demócrata, de principios del siglo 20: acuerdos y componendas para mantenerse vivos. Tanto así que la propia oligarquía les “buscó” un

candidato presidencial y ellos, presurosos y obnubilados en glorias soñadas, se encargaron de seguirles un juego que no podrían ganar jamás (“El espejismo revolucionario del Comité Central del PC”, Principios marxista-leninistas, Santiago, febrero de 1964, citado en Grez, 2014).

Empero, esta suerte de vieja receta del terror no ha dejado de tener éxito en ese casi tercio de chilenos que se sienten cómodos en el sistema, o que, si bien no lo están, tampoco tienen la voluntad para atreverse a un cambio profundo y, así, no faltan esos agoreros de la minoría por el rechazo, que vaticinan toda suerte de calamidades a cualquier cambio de la estructura y soporte del sistema, especialmente de instaurar una nueva Constitución.

Tanto así, que podemos ver el absurdo de nacionalistas, supuestamente antineoliberales, defendiendo a brazo partido la Constitución neoliberal de Jaime Guzmán, que les dejó “su general” ... (Fuerza Nacional, 2019). Un contrasentido que no se entiende si no es por una falta de consecuencia, poca capacidad de análisis histórico o, simplemente, porque nunca fueron más que meros “militaristas” con un baño romántico de nacionalismo corporativo y antiliberal, pero nada más que eso. Son los “prusianos” del bombo y el tambor en la política chilena, todavía aferrados al anacrónico concepto de nación-étnica (que ocultan tras su obsesión con la migración) y sin comprender el sentido y destino de las naciones en la tarea de forjar un mundo más justo y solidario.

Decíamos al inicio que tiempos tormentosos volvieron a Chile y eso no es más que la realidad de ciertos ciclos que tiene nuestra historia, sólo que no es conocida por todos. De hecho, en esta suerte de tormenta social, la vieja derecha oligarca se ha encargado de “asimilarla” a una situación de violencia constante que sería totalmente ajena a la idiosincrasia de los chilenos y que, por lo mismo, ella estaría reflejando y probando la “intervención” extranjera del “chavismo”, el Foro de Sao Paulo, Maduro, Cuba, Rusia y todo aquello que ha satanizado el Guardian de Occidente (Kahhat, 2019), argumento simplemente absurdo, pero creíble para ingenuos y sostén para el ideologizado razonamiento de los beneficiados del sistema, tal como lo resume y lo demuestra Andrés Allamand en su misiva a las embajadas extranjeras en Chile en cuanto a que el Alzamiento social del 18/10 no tiene en el país “antecedente alguno” de violencia social en nuestro pueblo (El Mostrador, 2020).

Pero preguntémosnos: ¿la violencia social y política nada tiene que ver con la idiosincrasia del chileno, acaso no existen antecedentes que digan lo contrario?

Pues veámoslo con el antecedente de un hecho histórico. Y tomemos uno de ejemplo: **“El mitin de la carne”**.

Sociedades de obreros y el diario “El chileno”, ante el generalizado descontento social por el aumento desmesurado del precio de la carne y el alto costo de la vida, citaron a un mitin para el 22 de octubre de 1905. Dicha citación no fue apoyado por las organizaciones de “izquierda” ... la movilización tenía vida propia en el cuerpo social. Más de 40.000 personas asistieron al acto de protesta. Se entregó un manifiesto/petitorio al presidente Riesco en su casa, pues no se le encontró en La Moneda.

Al no encontrarlo en la sede del gobierno, la multitud enfureció y comenzaron los desmanes y en los cuales más de 25.000 personas se “apoderaron” de la Alameda y comenzaron los saqueos y violencia desatada por varios días, el gobierno hizo regresar desde el sur al Ejército, que estaba en maniobras, y al mando del general Silva Renard (el mismo de Santa María de Iquique) comenzó la represión que tuvo como resultado decenas de muertos, los cuales se sumaron a los habidos entre los manifestantes y las “Guardias Blancas” de la oligarquía... total, más de doscientos muertos.

“Grupos de obreros, turbas de los arrabales y gente venida desde las comunas rurales vecinas desfilaban agresivamente gritando contra “los bribones del Congreso y contra “los vampiros del pueblo”. Oleadas de gentes arribaron a la ciudad durante esos días, desparramándose por los diversos barrios en grandes y numerosas masas en actitud subversiva y desordenada. Durante tres días Santiago vivió jornadas terribles en que se dieron todos los excesos más temibles, y donde la aparición de gente miserable, mujeres harapientas y sucios adolescentes pusieron un gran miedo entre los habitantes de la ciudad” (De Ramón, 2007, p. 194). No hubo allí influencia ni manejo de “chavismo” alguno, ni Foro de Sao Paulo y los cubanos estaban dedicados a su cultivo de la caña de azúcar... Usted dirá: ¿Y esto que tiene que ver con lo que está sucediendo en Carabineros?

Pues veamos.

El corolario de todo esto fue que la oligarquía vio ya definitivamente que el cuerpo social de la nación tenía la capacidad y la voluntad para rebelarse ante las iniquidades a las que ellos la sometían y, como resultado de ello, les nació la imperiosa necesidad de tener una policía militar como organización de “orden y seguridad” para resguardar el orden público, como sinónimo de sus propios intereses establecidos en el Estado de Derecho por ellos institucionalizado

(¿alguna similitud con la cerrada defensa que hoy hacen de su Constitución)... y así nace el “Regimiento de Carabineros”, como policía rural, pero requerida a las ciudades para terminar con toda suerte de protesta social.

Ese mismo cuerpo de policía militar, que durante el gobierno de facto de Ibáñez es fusionado con las policías fiscales y comunales para dar origen al Cuerpo de Carabineros de Chile, manteniendo toda la estructura y formación de un cuerpo militar de orden y seguridad, no de policía ciudadana, así, una de sus primeras misiones y solo a dos meses de su creación, es crear, organizar y administrar el Campo de Prisioneros Políticos y reos comunes en la Isla de Más Afuera, en el archipiélago de Juan Fernández, con nombre de “Tenencia de Carabineros de Más Afuera” (Vicuña, 2002, p. 418).

Lugar donde serían enviado muchos dirigentes obreros de las mal de mil personas que habían sido detenidas en la “razzia” del 23 de febrero de 1927, como “solución” frente al sinnúmero de manifestaciones y actos de protestas sociales que reclamaban mejores condiciones de vida y respeto a sus derechos como personas y ciudadanos de la república y, que a su vez, eran la expresión de todo un proceso de luchas sociales que se habían ido acrecentando desde principios del siglo y que habían tomado una mayor fuerza a partir de los años 20.

Las “razones” para estas detenciones fueron las acostumbradas: alterar el orden público, poner en peligro la propiedad privada, entorpecer el comercio, poner en peligro la “estabilidad” institucional y el desacato a las leyes y la autoridad. La desconfianza por parte de la comunidad democrática política y civil de la época queda de manifiesto cuando se decía “que existe la sospecha y el temor a que este cuerpo no sea más que una “Guardia Pretoriana de los intereses de la oligarquía” (Biblioteca Nacional), dicha percepción de entonces, parece haber encontrado su respuesta en el desarrollo y represión de las luchas sociales en Chile y en las que participó activa y principalmente dicho “cuerpo de orden y seguridad”.

Carabineros de Chile nace como un cuerpo policial esencialmente represivo y su violencia para con el ciudadano queda determinada por su esencia de formación militar... ellos, al delincuente, al que altera el orden público y, ni siquiera al que protesta y/o critica el orden establecido ejerciendo su derecho a manifestarse, no los ven como “ciudadanos”, ellos los ven como “enemigos” y, al verlos como tales, se justifican a sí mismos en su violencia, violencia en la cual todos terminan siendo tratados como un “enemigo delincuente” (Abbondati, 1927, p. 16).

Eso está en la estructura mental del “funcionario”, que se siente dando cumplimiento a su “misión y deber” para con la sociedad, se auto justifica en una tarea de “protección” y de superioridad moral por sobre el resto del cuerpo social... son parte de aquellos que se sienten la “reserva moral de la Patria”, ese auto convencimiento de superioridad que encubre las falencias éticas, morales e intelectuales de quienes tienen un complejo de inferioridad frente a la sociedad civil (Fassin, 2016, p. 245).

Las policías de los países más desarrollados y que no tienen regímenes totalitarios, las más eficientes, NO SON MILITARIZADAS Y POSEEN UN ESCALAFÓN ÚNICO; son tan “ciudadanas” que hasta incluso en ellas existen organizaciones tipo sindicatos que velan por sus intereses como ciudadanos que son. Nada más lejos de ellas que Carabineros de Chile, una “policía” con generales, coroneles, mayores, capitanes y tenientes por un lado y, por el otro, el estamento de tropa y sus diversos grados, estableciéndose, a sí mismos como mera copia de una institución militar... sólo les falta un “Mariscal”.

La corrupción ha echado raíces profundas en dicha institución, como sucede en todas aquellas instituciones jerarquizadas que tienen poco o casi nada de control comunitario, así, la “defensa corporativa” surge en ellos casi como un símil de la que tienen los delincuentes: “es deslealtad el andar sapeando”, sobre todo al Mando (Salgado, 2020). Hoy vemos a los altos mandos de las FF.AA. y los de Carabineros procesados por diferentes delitos, especialmente los de fraude al Fisco y violación a los derechos humanos; podría pensarse que se trata de casos aislados, en cuyo caso podría sostenerse que bastaría con sacar la “manzana podrida” y punto, empero NO ES ASÍ (Fuentes, 2010).

El sinnúmero de casos en un momento determinado, y la continua repetición de ellos en el tiempo, vienen a demostrar que en estas instituciones existe una suerte de “subcultura de la impunidad” que subyace bajo una ya asumida cultura del aprovechamiento de los recursos del Estado o, más directa y sencillamente: la “cultura del robo”. Así, algo huele a podrido en la “institucionalidad chilena”.

Por otra parte, Carabineros surge como policía en un gobierno de facto, en el cual el Estado persiguió a los “subversivos y disidentes”, utilizando la violación de correspondencia, el secuestro, las torturas físicas, los montajes, la delación, la infiltración y hasta el asesinato... nada nuevo entonces en el decurso histórico de la institución frente a situaciones de agitación social y amenazas al orden oligárquico. No puede soslayarse la situación de corrupción mirando “para el lado” como lo hacen algunos

prohombres de la política chilena, ello porque estamos a pasos de que esta “policía” se comporte como la policía mexicana, dando “protección” a los poderosos sin importar el origen de sus “poderes”.

En esa misma línea, hay denuncias de personal de la propia institución en cuanto a que en la zona de “conflicto mapuche”, altos oficiales han organizado con personal de la misma un “sistema de protección” a empresarios de la zona y, que en el caso de no aceptar o interrumpir los pagos, se procede a la quema de propiedades y vehículos, uno de estos denunciante, un oficial, debió recurrir a recurso de amparo ante los tribunales (La Razón, 2020).

Por otra parte, la propia Contraloría General de la República tiene bajo sumario a un General por “vender” protección a Chile Tabacos, en forma particular y utilizando recursos de la institución... (Landaeta, 2020) Vamos mal encaminados y no querer reconocerlo es complicidad o simple estupidez, los cambios profundos deben comenzar ya.

Así dadas las cosas, “reformar” la institución es una proposición desapegada de la realidad concreta y casi una irresponsabilidad histórica para con la nación chilena. “Reformar” implica emplear las mismas piezas que, simplemente, ya no funcionan.

Carabineros debe ser “refundado” como una policía nacional moderna, profesional en la materia y no militarizada. Debe existir en esta policía UNA SOLA ESCUELA, UN SOLO ESCALAFÓN, debe estar supeditada eficaz y eficientemente al control comunitario, a la vez que supeditada a un organismo externo de fiscalización de recursos y desarrollos de programas de inversión, sus planes de estudio deben estar supervisados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, recibir la asesoría de policías como las de Alemania, Inglaterra y Suecia, por mencionar algunas ideas.

El proceso debe comenzar por cerrar la admisión a la Escuela de Oficiales y establecer una admisión única, como ocurre en la Policía de Investigaciones, y terminado el primer curso, comenzar con la implementación de un nuevo sistema, tal como se hizo con la reforma procesal penal, un proceso que en este caso llevará varios años, ciertamente, pero no queda otro camino para resolver el problema en forma eficiente y eficaz, y de un modo definitivo o determinante.

Abstract: Reform the police? No! I would like to abolish it. However, as long as it remains necessary for the State to delegate to some people the exercise of legitimate

violence to protect its citizens from those who act against the former, the police function will continue to exist. The challenge lies in understanding why the Carabineros are daily involved in transgressions to the fundamental rights of those people that, theoretically, they are supposed to protect; overcoming the reformist eagerness and forging a new police force, whose violence is within the limits of what is fair and does not exceed, consequently, neither the moral nor the legal.

Referencias (por orden de utilización):

Comité Central del PCCh (2020, 08 de septiembre) *Temas cruciales que estarán en el análisis de las y los comunistas en el marco de su XXVI Congreso Nacional*. El Siglo. <https://elsiglo.cl/2020/09/08/documento-el-texto-clave-de-discusion-en-el-partido-comunista/>

Grez, S. (2014) La izquierda chilena y las elecciones: una perspectiva histórica (1882-2013). *Cuadernos de Historia (Santiago)*, **40**, 61-93. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-12432014000100003>

Fuerza Nacional (2019, 30 de diciembre) *Fuerza Nacional se une a la Coordinadora Nacional por el No a Una Nueva Constitución*. Partido Fuerza Nacional. <https://www.partidofuerzanacional.cl/post/fuerza-nacional-se-une-a-la-coordinadora-nacional-por-el-no-a-una-nueva-constituci%C3%B3n>

Kahhat, F. (2019, 17 de noviembre) *Las protestas en la región y el mítico Foro de Sao Paulo*. El Comercio. <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/protestas-en-chile-las-protestas-en-la-region-y-el-mitico-foro-de-sao-paulo-por-farid-kahhat-ecuador-venezuela-noticia/>

El Mostrador (2020, 16 de octubre) *La minuta de Allamand a las embajadas con la versión oficial sobre el estallido social y el plebiscito*. El Mostrador. <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/10/16/la-minuta-de-allamand-a-las-embajadas-con-la-version-oficial-sobre-el-estallido-social-y-el-plebiscito/>

De Ramón, A. (2007) *Santiago de Chile. Historia de una sociedad urbana*. Editorial Catalonia.

Bravo, Viviana (2017) Reflexiones para una historia de la protesta urbana. Santiago de Chile. 1940-1990. En *CON-TEMPORÁNEA*, **4**, 7.

https://con-temporanea.inah.gob.mx/destejiendo_a_clio/viviana_bravo_num7

Vicuña, C. (2002) *La tiranía en Chile*. Lom Ediciones.

Biblioteca Nacional de Chile. “*Carabineros de Chile*”, en: *Inicios de la policía con-temporánea (1830-1933)*. Memoria Chilena. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-96880.html>

Abbondati, H. (1927) *Manual del Detective*. Impr. R. Harris A.

Fassin, D. (2016) *La Fuerza del Orden. Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Siglo XXI Editores.

Salgado, Daniela (2020, 09 de octubre) *Abbott respalda reforma a Carabineros: La cultura al interior de la institución es muy compleja*. Bio-Bio Chile. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2020/10/09/abbott-respalda-reforma-a-carabineros-la-cultura-al-interior-de-la-institucion-es-muy-compleja.shtml>

Fuentes, C. (2010, 21 de diciembre) *Abusos de Carabineros: ¿hechos aislados?*. El Mostrador. <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2010/12/21/abusos-de-carabineros-%C2%BFhechos-aislados/>

La Razón (2020, 06 de octubre) *Presentan Recurso de Amparo en favor de oficial (R) de carabineros que denuncia montajes y corrupción en la policía uniformada*. La Razón. <https://www.larazon.cl/2020/10/06/presentan-recurso-de-amparo-en-favor-de-oficial-r-de-carabineros-que-denuncia-montajes-y-corrupcion-en-la-policia-uniformada/>

Landaeta, Laura (2020, 27 de octubre) *Indagan a general de Carabineros Enrique Bassaletti por realizar servicios pagados para Chiletabacos*. Interferencia. <https://interferencia.cl/articulos/indagan-general-de-carabineros-enrique-bassaletti-por-realizar-servicios-pagados-para>

Cómo citar este artículo:

Fernández, Vicente. (2020). La “Corporación Verde”... o la policía que nunca fue. Ideas para una nueva policía. *mrns.cl*, 1, pp. 25-32.

Abolir la cárcel es un imperativo revolucionario. 1ª parte.

Luis Celedón M.

Han transcurrido 10 años, desde la que es conocida como la mayor tragedia en la historia penitenciaria chilena: sesenta y seis personas consumidas por el fuego y otras quince asfixiadas por el humo. En total, 81 jóvenes, cuyo promedio de edad bordeaba los 24 años, cuyas vidas cesaron y, diez años después, parecen haberse extinguido sin más. Pese a la exposición mediática del caso, la creación de fundaciones y otras ONG, la proliferación de diversas tesis y artículos académicos en torno a la situación carcelaria, ¿ha mejorado la realidad de las cárceles? ¿Ha cambiado el populismo punitivo con el que acostumbra a legislar el congreso nacional? ¿Nuestro modo de entender el castigo es distinto?

De entre las reacciones a esta tragedia, cuyos protagonistas fueron mayoritariamente jóvenes (Tamayo, 2016), resulta interesante el trabajo recopilatorio desarrollado por la profesora María Tijoux, quien revisó las distintas opiniones en medios de comunicación masiva, a la vez que estos, transmitiendo el dolor de familiares de las víctimas, difundían simultáneamente el prontuario o “historial criminal” de las mismas (2011: 41).

En esa misma línea, la lectura, entonces, era simple: si en la cárcel hay gente peligrosa, y muere gente peligrosa, entonces “hay menos peligro”. Luego, el discurso masificado responsabilizó a las propias víctimas por el suceso (Silva, 2011), premisa que fuese absolutamente desestimada por el juzgado que condenó al Fisco - ¡una década después! - a pagar más de \$3.700 millones a las familias de quienes les fuese arrebatada la vida (Ayala, 2020)

De entre las víctimas, sin embargo, no calzaban con dicha calificación, entre otros, Bastián Arriagada (22), privado de libertad por no tener dinero suficiente para pagar una multa por vender discos piratas, que era, paradójicamente, su modo de supervivencia; u Óscar Arteaga (28), al que le restaba una semana para ser libre, también preso por no pagar una multa. Y eso podría ocurrirle a cualquiera, ¿no?

No, en realidad no. No podría ocurrirle a cualquiera, sino que sólo a algunos; pues, mayoritariamente quienes “zafan” de la cárcel, coinciden con algún nivel socioeconómico

mico o o relevancia político-partidista. Ya sean las clases de ética (CNN, 2019) o cumplir arresto domiciliario donde el mismo imputado decida (La Tercera, 2017). O, “incluso se hacen leyes a fin de que sean burladas, precisamente por aquellos que disponen de todos los medios” (Debord, 1990: 88-89). Esta suerte de “illegalismos” desequilibran el ordenamiento jurídico que, se supone, debiera ser coherente, tanto en su letra como su práctica.

Pero volvamos. Esta tragedia, reducida única (e insultantemente) a un número de personas muertas, se vería abrumadoramente superada por la cantidad de presos muertos en un año que, en razón de 1 muerto cada 3 días, totalizarían, **en un solo año**, alrededor de 120 personas fallecidas. Todos ellos, bajo la custodia de Gendarmería de Chile (CHV, 2019). Y, sin embargo, la cobertura mediática y el impacto social de dicho dato concreto, distan bastante

Sobre la situación carcelaria en Chile, por mencionar algunos trabajos recientes y a la rápida, véase a María Inés Horvitz (2018), Jennifer Abate (2020), Lya Cabello -Fiscal Judicial de la Corte Suprema- (2018) o Jörg Stippel (2020). Todos coinciden en la existencia de un problema grave en torno al sistema penitenciario, pero no hay claridad sobre cómo abordarlo ni existe voluntad política en ello. Y es que claro, si medimos apoyos en votos, ¿es popular o “políticamente conveniente” presentar un programa con medidas pro reo?

Pese a las predicciones de connotados criminólogos como David Garland (“La cultura del control”) o Massimo Pavarini (“Castigar al enemigo”), el populismo punitivo ha tomado fuerza en las últimas décadas, de la mano del modelo de “seguridad ciudadana” o el discurso de la ley y el orden, todos los cuales, como afirma la profesora Ana María Morales, son reflejo de una postura política diseñada para aparecer como “duro contra el delito” (Morales, 2012)

Y aquí debemos detenernos. Pues la cárcel -dicho en términos amplios, se entiende- abarca mucho más allá de esas paredes que se supone herméticas, del mismo modo también desborda el espacio que hay entre el texto de la ley y la jurisdicción. Es una extensión del castigar y, claramente, del castigo.

Es necesario preguntarse, pues, ¿cómo entendemos el castigo? ¿es la cárcel EL castigo? ¿es la policía parte de ese castigo?, y así. En las escuelas de Derecho, donde precisamente se forman aquellos que, como defensores, fiscales o jueces, deberán “ejercer” el derecho, la formación filosófico-jurídica y en materia penal, resulta

bastante deplorable; si bien la teorización en torno a la acción penal, el delito, grados de participación, tipos penales, etc. es abundante, pueden tirarse al fuego o a reciclaje -según se prefiera- centenares de libros y publicaciones en general, bastando para ello la sola modificación de un tipo penal o, sería una tragedia editorial, si se modificara el Código Penal completo (vigente desde 1875, por cierto).

Los programas de estudio que se emplean utilizan generalmente a los mismos autores (Cury, Couso, Hernández, Politoff, Garrido, etc.), algunos más o menos vigentes, pero con profesores -mayoritariamente- subordinados a la influencia del jurista alemán Claus Roxin, eminencia que se estudia de modo parcial, fragmentado y, principalmente, en todo aquello que es, martillazos más, martillazos menos, “acorde” a la legislación penal vigente en Chile. Y es que sus manuales se extienden por miles de páginas, conteniendo concepciones filosóficas que apenas se tocan, ya sea por su complejidad o por considerarse propias de estudios de posgrado.

Así planteadas las cosas, nuestros abogados -obviando a los autores connotados que, tristemente, son los menos-, manejan nociones, vagas, sobre retribucionismo y utilitarismo, justicia correctiva y distributiva, y pare de contar. Ah, pero en asignaturas introductorias se estudia a Herbert Hart, y su caso central o estándar de castigo, compuesto por cinco elementos, del que nos interesa el primero y el cuarto, que nos parecen más relevantes: [el castigo] (1) debe involucrar dolor u otras consecuencias normalmente consideradas no placenteras o desagradables; (4) tiene que ser administrado intencionalmente por seres humanos distintos del delincuente (1959, citado por Figueroa, S. & Torres, I., 2018, p. 28).

Entonces, castigar, ya en un plano como “realización” de la justicia, o accionar de la justicia, pareciera ser únicamente a través del dolor, como si la pena/penitencia hicieran referencia a su primera acepción en el diccionario (pena: “sentimiento grande de tristeza”; penitencia: “dolor y arrepentimiento”), y la pena “aflictiva” sea, precisamente, aquella que priva de libertad, pues “causa molestia o sufrimiento físico”.

¿Consecuencia de lo anterior? Que la cárcel se haya convertido, en la práctica, en un fin en sí mismo, tornando la vida precaria, en su interior, como el verdadero castigo y ya no el tiempo que se decreta forzosamente estar allí, especialmente -como vimos- por las altas posibilidades de morir. Y esto, desde ya, quita sustento a quienes pretenden reincorporar la pena de muerte como “el peor de los castigos”, pues la cárcel, en Chile, es ya un castigo que implica la muerte y miseria del condenado.

Cabe añadir, sobre lo último, que está más que demostrado que ni el aumento de las condenas, ni la vigencia de la pena de muerte, tienen impacto significativo en la comisión de delitos. Estados Unidos es el ejemplo recurrente, con un verdadero complejo industrial penitenciario (Garland, 2013), pero sigue vigente en países como Irán, Arabia Saudita, Vietnam e Irak, que lideran las ejecuciones, sin que con ello hayan también “eliminado” la delincuencia. Y es allí donde apunta su principal fundamento: centrarse en eliminar al delincuente y no el delito, ni menos abordar la problemática de la delincuencia.

Ahora bien, si consideramos que el fundamento de la pena, del castigar, está estrechamente relacionado con la estructura política y económica del Estado, en una determinada época (Araújo, 2017), nuestra proposición revolucionaria de Estado, necesariamente, para ser coherente y valedera, debe abordar, valga la redundancia, revolucionariamente el modo de entender el castigo.

Teorías y elucubraciones filosófico-jurídicas son varias. Claramente el retribucionismo no es coincidente con nuestro planteamiento, pues se centra -el primero- en principios como la venganza, la expiación y el reequilibrio entre pena y delito (“es justo transformar el mal en otro mal”); es propio del absolutismo, teniendo como principales exponentes -ya en la modernidad- a Kant y Hegel, según explica Roxin (1997: 83).

Por otro lado, la teoría de la prevención posee vertientes interesantes y otras nocivas, como la prevención especial (ya en su versión “positiva” o “negativa”) de Franz Liszt, que se centra en la privación de libertad como único método posible para prevenir que se cometan otros delitos, “intimidando” al autor con altas penas, y la incorporación del agravamiento de la condena en caso de reincidencia. Suena eso familiar, ¿no?

No hay duda que aquel que daña a otro, sea su persona o patrimonio, debe ser castigado, ya sea en pos de la “paz social” o, simplemente, como un elemento necesario de los derechos fundamentales de la víctima. El punto está en cómo castigar. Como hemos visto, la prisión no puede ser la primera opción, y ojalá simplemente no lo sea, pues debemos diseñar mecanismos distintos a los hoy vigentes en el Estado demoliberal.

Prevenir, pues, debe ser el eje fundamental, focalizando el accionar del Estado en resolver los factores que determinan la criminalidad, al mismo tiempo que se (re)habilita a los privados de libertad. Y la rehabilitación es relevante, más si las estadísticas confirman su eficacia.

Sólo a modo de ejemplo: en el subsistema cerrado, los programas sobre “educación y trabajo”, confirman que sobre un 60% no reincide; cifra que aumenta casi a un 90% en el caso de las mujeres. Por otro lado, los programas de “capacitación” mantienen la media sobre el 60%. Y eso únicamente en el subsistema cerrado, que se caracteriza, en general, por penas mucho más extensas, lo que, además, se demuestra como nocivo: dos de cada cinco personas sometidas a dicho régimen, reinciden en menos de 24 meses de su salida. (GENCHI, 2016, p.124) Por el contrario, en el subsistema abierto, la reincidencia no supera el 8% (p. 125).

La (re)inserción social incluso es mucho más “económica”, si se quiere plantear en términos presupuestarios. Es recurrente criticar el sistema penal desde una óptica centrada en el dinero: “se gasta mucho en los presos”, “casi 700 mil pesos mensuales se tiran a la basura”. Comentarios, todos, que apuntan a soluciones nocivas como la pena de muerte y no precisamente la rehabilitación.

Pero sobre ello nos referiremos en otro artículo. Es un deber recordar que, actualmente, en el mismo sitio de la tragedia, el C.D.P. de San Miguel, las mujeres privadas de libertad viven sin acceso a agua potable ni condiciones mínimas de salubridad, lo que es una situación sumamente grave por sí misma, y se entiende que, con la pandemia, lo es aún más.

Esos “animales que no merecen vivir”, cuyas muertes algunos aún celebran, justifican o “naturalizan”, tienen un nombre que, necesario es recordar, con el debido respeto que toda muerte merece, y que la memoria no debe olvidar.

Abstract: Ten years have passed since what is known as the greatest tragedy in Chilean prison history: sixty-six people consumed by fire and another fifteen suffocated by smoke. In total, 81 young people, whose average age was around 24 years old, whose lives ceased and, ten years later, seem to have simply been extinguished. Despite the media exposure of the case, the creation of foundations and other NGOs, the proliferation of various theses and academic articles on the prison situation, has the reality of prisons improved? Has the punitive populism with which the national congress is accustomed to legislate changed? Is our way of understanding punishment different?

Referencias (por orden de utilización):

Díaz, N. (2020) *La Composición Moral del Castigo. Una Etnografía de la Condición Carcelaria en Rapa Nui*. [Tesis para optar al título profesional de Antropólogo Social, Universidad de Chile]

Tamayo, Tania (2016, 24 de octubre) *Incendio en la Torre 5: Las 81 muertes que gendarmería quiere olvidar*. CIPER Chile <https://www.ciperchile.cl/2016/10/24/incendio-en-la-torre-5-las-81-muertes-que-gendarmeria-quiere-olvidar/>

Tijoux, María (2011) El infierno en la torre 5: Reflexiones sobre la cárcel en Chile. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad*, 5, 3, pp.39-49. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/121876>

Silva, Marión (2011) *La naturalización de la indolencia: el incendio en la cárcel de San Miguel como cristalización del sistema penal chileno*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. <https://cdsa.academica.org/000-034/436.pdf>

Ayala, Leslie (2020, 18 de noviembre) *Incendio en la Cárcel San Miguel: Jueza condena al Estado a pagar cerca de \$3.800 millones a familiares de las víctimas*. La Tercera. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/incendio-en-la-carcel-san-miguel-jueza-condena-al-estado-a-pagar-mas-de-3800-millones-a-familiares-de-las-victimas/2KBM4IKGERAIVGPQH2BHG63GRQ/>

CNN (2019, 04 de abril) *Controladores de Penta empiezan este viernes condena de clases de ética en U. Adolfo Ibáñez*. CNN Chile. https://www.cnnchile.com/pais/controladores-pena-clases-etica_20190404/

La Tercera (2017, 12 de enero) *Tribunal acoge petición de Jaime Orpis y cambia arresto domiciliario a Frutillar*. La Tercera. <https://www.latercera.com/noticia/tribunal-acoge-peticion-jaime-orpis-cambia-arresto-domiciliario-frutillar/>

Debord, G. (1990) *Comentarios sobre la sociedad del espectáculo*. Trad. Carmen López y J. R. Capella. Anagrama.

CHV (2019, 13 de febrero) *Denuncian torturas, hacinamiento y privación de agua: Cada tres días muere una persona en las cárceles chilenas*. CHV Noticias. https://www.chvnoticias.cl/reportajes/torturas-hacinamiento-muerte-carceles-chile_20190213/

Horvitz, María Inés (2018) La insostenible situación de la ejecución de las penas privativas de libertad: ¿vigencia del Estado de derecho o estado de naturaleza?. *Política Criminal* 13, 26, pp. 904-951

Abate, Jennifer (2020, 05 de mayo) *Hacinamiento, motines e indultos: la realidad de las cárceles en el contexto de la pandemia*. Palabra Pública. <https://palabrapublica.uchile.cl/2020/05/05/la-realidad-carceles-en-pandemia/>

Cabello, Lya (2018) La situación carcelaria. *Revista 93*, 18, pp. 58-63.

Stippel, J. (2020, 19 de mayo) *La peligrosa falta de control judicial sobre las condiciones carcelarias en Chile*. CIPER Chile. <https://www.ciperchile.cl/2020/05/19/la-peligrosa-falta-de-control-judicial-sobre-las-condiciones-carcelarias-en-chile/>

Morales, Ana María (2012). La política criminal contemporánea: Influencia en Chile del discurso de la ley y el orden. *Política criminal*, 7, 13, pp. 94-146. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992012000100003

Figuroa, S. & Torres, Ilse (2018) Dos tesis de H.L.A. Hart sobre responsabilidad y castigo. 50 años después. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 81, pp. 9-46 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6711286>

Garland, D. (2013) *Una institución particular: La pena de muerte en Estados Unidos en la era de la abolición*. Ediciones Didot.

Araújo, Jaiza (2017) La evolución de los fundamentos de las penas y el surgimiento de políticas actuariales basadas en la sociedad del riesgo. *Revista de Derecho. Escuela de Postgrado*, 9, pp. 62-90. <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDEP/article/view/48391>

Roxin, C. (1997) *Derecho Penal - Parte General*. Diego Luzón et al (trad.) Editorial Civitas.

GENCHI (2016) Reincidencia delictual en egresados del sistema penitenciario chileno. Año 2011. Unidad de Estudios en Criminología e Innovación Penitenciaria. Gendarmería de Chile. https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/REINCIDENCIA_2011.pdf

Cómo citar este artículo:

Celedón, Luis. (2020). Abolir la cárcel es un imperativo revolucionario. 1ª parte.. *mrns.cl*, 1, pp. 33-39.

¿La dictadura sigue vigente?

Carola Jiménez

Una consigna que ha vuelto a tomarse las calles, a partir del Alzamiento Social de Octubre de 2019, expresa que aún vivimos en dictadura. Y es que pese a haber transcurrido más de 30 años, desde que asumiera el gobierno del demócrata cristiano, Patricio Aylwin, y pareciese lejana esa época de exacerbado anticomunismo, detenciones ilegítimas, torturas, desapariciones, toques de queda y presencia militar en las calles, ¿qué de cierto hay en esa consigna? ¿Hay una continuidad nítida entre la dictadura y la postdictadura? ¿debemos entender aquellas etapas políticas como si fueran dos épocas distintas de nuestra historia?

El profesor colombiano, Ricardo Sánchez, al abordar los conflictos armados y del narcotráfico de la Colombia contemporánea, señala que existe un contínuum en el postconflicto y la construcción de la paz duradera y, parafraseando a William N. Dunn, considera que debemos entender la política como un puente entre el pasado y el presente (Sánchez, 2016, p. 18)

De tal modo, si consideramos a la postdictadura como aquella etapa que sigue al régimen cívico-militar, marcando con punzón el 11 de marzo de 1990, fecha en la que el dictador entregó “la banda presidencial” a su sucesor -el uso del término no es casual-, el demócrata cristiano Patricio Aylwin, es forzoso relacionarla con todo lo anterior, incluida las violaciones a los derechos fundamentales.

Y lo dicho no es mero capricho. El sociólogo y ex demócrata cristiano, Felipe Portales, en el año 2000, en su obra “Chile: una democracia tutelada”, refería el dilema que enfrentaba la oposición a Pinochet en los 80: o rechazar el entramado jurídico-económico montado con la nueva Constitución, cuestionando su legitimidad; o lo aceptaba (tácitamente) al adoptar las reglas del juego impuestas en la misma, plebiscitándola. La primera opción implicaba un riesgo alto, cual era mantener a Pinochet en el poder hasta quién sabe cuándo; o bien, reducir dicho riesgo y negociar reformas -diremos: adecuaciones- a la constitución, de camino a un gobierno en manos, únicamente, de civiles (García, 2010, p. 86)

Siendo un “mal menor”, los aplastantes resultados del plebiscito efectuado el 30 de julio de 1989, se verían luego refrendados por aquellos de la elección presidencial de diciembre del mismo año. Pero el triunfo de Aylwin no implicó un nuevo Chile y los

hechos del último trimestre de 2019, retomaron la consigna, pero en sentido opuesto: la alegría nunca llegó (Waissbluth, 2019).

De hecho, y retomando a Marcos García de la Huerta (Premio Nacional de Humanidades, 2019), este es enfático al afirmar que: “durante los gobiernos de la postdictadura (...) no intentaban construir el Estado haciendo tabla rasa de la institucionalidad heredada. Al contrario: la maldecían a voces, pero la aceptaban en silencio; se oponían a ella mientras se ajustaban a sus beneficios. Era un rechazo, por así decirlo, moral” (p. 85).

Esto se refleja, por ejemplo, en la mantención de lo que, la Fundación Sol, ha identificado como “los 11 pilares de la dictadura”: 1. El sistema tributario; 2. Sistema bancario; 3. Plan laboral; 4. Subcontratación; 5. Constitución; 6. Sistema de AFP; 7. Privatización y precarización de la educación pública (total); 8. Sistema de salud e ISAPRES; 9. Desnacionalización del cobro; 10. Privatización del agua; 11. Fomento de la explotación forestal (Kremerman, 2015).

Pilares todos que, durante los gobiernos de la postdictadura, prácticamente no fueron tocados, pese a ciertas adecuaciones, centradas en hacer “humano” lo ya existente, como ocurrió con la reforma al sistema de pensiones y la creación del “pilar solidario” (Jerez, 2019).

En efecto, dichas reformas no han resuelto el problema de la desigualdad, como declararían la propia presidenta Michelle Bachelet, en 2014, explícitamente: “debemos reconocer que no hemos logrado superar las grandes desigualdades que nos afectan, ni terminar con los privilegios y abusos en distintos ámbitos de nuestra vida y de la marcha del país” (p. 3)

Prosiguiendo con ello, estos pilares se refieren a cuestiones económicas que, constantemente nos han señalado, se deberían tratar de un modo distinto de lo político. Si nos quedáramos con este razonamiento, sería posible concluir que la dictadura y la postdictadura corresponden a dos épocas distintas, pues el régimen político cambió: se introdujeron partidos políticos antes proscritos o, más allá aún, en el año 2015, un partido con el nombre de “**Revolución Democrática**” se inscribió según las normas vigentes para entonces, de la Ley nro. 18.603 (en rigor desde el 23 de marzo de **1987** y firmada por Pinochet como presidente de la república).

Sin embargo, no podemos caer en el aquel axioma de la economía clásica, según el

cual es dable aislar lo económico como un campo inteligible diferenciado de “lo político” pues, a la larga, implicaría justificar un límite a la “razón de Estado”, marginando al Estado del proceso económico -pese a intervenir en él, por las buenas o malas-, por poseer, lo económico, -supuestamente- una lógica específica, distinta de la política (García, pp. 79 y 81).

Consecuencia de ese pensamiento “diferenciador” es que lo económico -y el libre mercado, más bien- hayan sustituido al Estado, suplantándolo y convirtiéndose en la medida del buen gobierno, pues para ser tal, se requerirá el respeto de la libertad económica. Sin dicha condición, entonces habrá un mal gobierno; premisa que, en su minuto, el presidente norteamericano George W. Bush sintetizó, como parte de su estrategia de seguridad nacional, del siguiente modo: “En el siglo XXI sólo las naciones que compartan el compromiso de proteger los derechos humanos básicos y de garantizar la libertad política y económica podrán desatar el potencial de sus pueblos y asegurar su prosperidad futura” (2002).

Desde luego, marginar al Estado, como organización jurídico-política de la nación, implica segregar al poder soberano y, por ende, abstraerlo de todo juicio público. Ya no “juicio-legal” (privativo del Estado y la función jurisdiccional), sino juicio en tanto cuestionamiento o crítica siquiera, que pudiera efectuarse públicamente (García, p. 82).

De hecho, el propio García de la Huerta, realiza una comparación -acotada, pero relevante- al proceso de “construcción de Estado” a manos del neoliberalismo, colocando el caso de la Alemania de posguerra y Chile tras 1973. En ambos, el nuevo orden político se legitimó mediante la creación de la riqueza (García, p. 83), y aún hoy, los “defensores del modelo” se retrotraen a dicha época, ensalzando los “grandes resultados económicos”, eclipsando todo lo demás, desplazando a un segundo o tercer lugar, la descomposición de los cuerpos sociales de la nación, el exaltamiento del individuo en detrimento de lo comunitario, la privatización de empresas públicas, y, no menor, las violaciones a los derechos humanos (Fontaine, p. 247).

Con todo, para construir un Estado, necesariamente no debe existir Estado previo, o de existir, debe destruirse aquel; como ocurrió en el caso chileno de la mano de Pinochet y los “Chicago boys” (García, p. 90). De hecho, no sería hasta la marginación del General Leigh, en julio de 1978, y prácticamente toda la plana mayor de la Fuerza Área, que los neoliberales que integraban la dictadura, pudieron desarrollar, sin oposición alguna, sus planes para Chile.

Esta pugna es recogida por la profesora Verónica Valdivia Ortiz de Zárate, en su libro “El golpe después del golpe: Leigh vs. Pinochet, Chile 1960-1980”, identificando a un sector nacionalista presente en las Fuerzas Armadas, representado por Leigh, cuyas ideas eran más bien las de “imponer el orden, eliminar la amenaza marxista y convocar pronto a elecciones”, como consignara en una entrevista a una revista italiana, y que motivaría su separación de la Junta Militar (2003, p. 130), o su diseño y defensa del Estatuto Social de la Empresa, Decreto Ley cuya vigencia comenzó y terminó el mismo día que se publicó, y que contenía un planteamiento corporativista antiliberal (Bezanilla, 1995). Esa oposición también estuvo representada por el General Óscar Bonilla (Valdivia, 2001), quien, al igual que el General Augusto Lutz, morirían “en extrañas circunstancias” (Bonilla en 1975, y en 1974 Lutz).

Parece paradójico que “la libertad económica” se haya impuesto por el Estado -su peor enemigo, supuestamente- y de la mano de regímenes autoritarios. Sin embargo, es comprensible que aquello haya ocurrido así, puesto que el neoliberalismo reduce la libertad política a la libertad económica (como vimos, una no puede ser sin la otra e, incluso, son asunto de “seguridad nacional”), convirtiendo a las personas en animales labradores/consumidores (García, p. 92).

El triunfo de los neoliberales lo es respecto del Estado de Bienestar, contra el Estado “controlador” o “limitante” de la economía, desplazando su presencia a lo más mínimo. Lo hacen en un plano de amigo/enemigo y con una estrategia (Ibidem). Todo lo cual, recordando a Schmitt, no es sino político (1932, p. 57).

Ahora bien, vista la estrecha relación entre lo político y lo económico, y habida cuenta del mantenimiento -o hasta perfeccionamiento en algunos casos- del grueso de medidas impuestas en dictadura, ¿puede hablarse de la postdictadura como un momento histórico distinto de la primera? Pensamos que no. De hecho, ya en un plano de análisis político si se quiere, deben entenderse como un solo “bloque histórico”.

Hay un contínuum inexorable. El propio García de la Huerta lo explicita al señalar que: “El continuismo está, por demás, garantizado por un sistema de partidos burocratizados, endogámicos, incapaces de responder a las demandas de la población (...) renacieron de la dictadura con la misma mendacidad y con los mismos dirigentes, es decir, renacieron en estado senil” (p. 86); pese a que el propio Aylwin declarara en 1991 que la transición había terminado (Heine, 2001).

De hecho, en 1999, cuatro textos versaban sobre la misma materia: “La pata coja y la

transición infinita”, Ediciones B, de Álvaro Briones, economista, exsubsecretario de economía y embajador, de distintos gobiernos de la Concertación; “El modelo chileno: democracia y desarrollo en los noventa”, editado por LOM, de Paul Drake e Iván Jaksic, como compiladores; “La caja de pandora: el retorno de la transición chilena”, editado por Planeta, de Alfredo Joignant y Amparo Menéndez, como compiladores; y el ya mencionado “Chile: una democracia tutelada”, por Felipe Portales.

Aunque es comprensible dicha producción intelectual, de cara a las elecciones presidenciales que llevarían a Ricardo Lagos a ser el tercer presidente de la postdictadura, y el primero no demócrata cristiano, con estrecha diferencia de doscientos mil votos respecto de su contrincante, el UDI Joaquín Lavín.

Sería el mismo Lagos el que, a propósito de las reformas constitucionales del año 2005, nuevamente declararía el fin de la transición (BBC, 2005) pese a que dichas reformas, de modo alguno, tocaron siquiera el modelo económico, centrándose mayoritariamente en aspectos de la administración del Estado y la supresión de los senadores vitalicios e institucionales, por mencionar algunos ejemplos (Díaz, 2009).

Abstract: A slogan that has once again taken to the streets, since the Social Uprising of October 2019, expresses that we still live in a dictatorship. Although more than 30 years have passed since the government of the Christian Democrat Patricio Aylwin took office, and that time of exacerbated anti-communism, illegitimate detentions, tortures, disappearances, curfews and military presence in the streets seems far away, what is true in that slogan? Is there a clear continuity between the dictatorship and the post-dictatorship? Should we understand those political stages as if they were two different periods of our history?

Referencias (por orden de utilización):

Sánchez, R. (2016). El contínuum de los procesos político-económicos en Colombia. *Uni-Pluriversidad*, 15 (2), pp. 17-37. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/unip/article/view/26820>

García de la Huerta, M. (2010) *Memorias de Estado y Nación. Política y globalización*. LOM.

Waissbluth, M. (2019, 22 de octubre) *La alegría nunca llegó. La Tercera [opinión]* <https://www.latercera.com/opinion/noticia/la-alegria-nunca-llego/873011/>

Kremerman, M. (2015, 11 de septiembre) *La dictadura del Capital: el legado vigente de Pinochet*. El Mostrador. <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2015/09/11/la-dictadura-del-capital-el-legado-vigente-de-pinochet/>

Jerez, E. (2019, 01 de noviembre) *Historia del Pilar Solidario [Carta al director]*. Diario Concepción. <https://www.diarioconcepcion.cl/carta-al-director/2019/11/01/historia-del-pilar-solidario.html>

Bachelet, M. (2014) *Mensaje presidencial*. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45293/1/20140521.pdf>

Bush, G. W. (2002) *Estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos: una nueva era* [Archivo web] <https://web.archive.org/web/20081112134937/http://usinfo.state.gov/journals/itps/1202/ijps/ijps1202.htm>

Fontaine, J. A. (1993) *Transición económica y política en Chile: 1970-1990*. Estudios Públicos, 50, pp. 229-279

Valdivia, V. (2003) *El golpe después del golpe. Leigh vs. Pinochet*. LOM

Bezanilla, M. (1995) El marco conceptual del Estatuto Social de la Empresa Chilena. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso*, XVI, pp. 55-71. <http://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewArticle/298>

Valdivia, V. (2001) Estatismo y neoliberalismo: un contrapunto militar. Chile 1973-1979. *Historia (Santiago)*, 34, pp. 167-226. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-71942001003400006>

Schmitt, C. (1932) *El concepto de lo político*. Alianza Editorial. Ed. de 1991 en español, reimpresa en 2009.

Heine, J. (2001) Modernización y malestar: la segunda fase de la transición chilena. *Perspectivas*, 4, 2, pp. 353-361. <http://www.dii.uchile.cl/~revista/Articulos-Vol4-N2/353-361%2010-J.pdf>

BBC (2005, 14 de julio) Chile: “*Fin de la transición*”. BBC Mundo. http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4682000/4682157.stm

Díaz, J. M. (2009) La Reforma Constitucional del año 2005: contexto, impacto y tópicos pendientes. *Actualidad Jurídica, Universidad del Desarrollo*, 20, 1, pp. 35-69. <https://derecho.udd.cl/investigacion/estudios-y-publicaciones/larefo1/>

Cómo citar este artículo:

Jiménez, Carola. (2020). ¿La dictadura sigue vigente?. *mrns.cl*, 1, pp. 40-46.